

**TERCERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**OFICIO Circular que establece el dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- C. Secretaria.- Oficio Circular No. SP/100/535/2017.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS,  
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.  
PRESENTES.

Como es de su conocimiento, con fechas 6 y 24 de julio del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Acuerdo Presidencial) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente.

Los ordenamientos invocados prevén que corresponderá a los titulares de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, de la Procuraduría General de la República y de las Empresas Productivas del Estado, determinar los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el Artículo Noveno del Acuerdo Presidencial y 44 de los Lineamientos Generales, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, quedarán sujetos a la obligación de rendir un informe al separarse de su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Para efecto de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de los Lineamientos Generales, se requiere enviar por escrito y en disco compacto a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, de esta Secretaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente comunicado, y previa opinión del Titular del Órgano Interno de Control o de Auditoría Interna de las Empresas Productivas del Estado, la relación de los servidores públicos que estarán obligados a realizar dicho proceso de entrega-recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes o valores públicos que tengan a su cargo.

Las actualizaciones a la citada relación deberán remitirse de la misma forma cuando existan cambios.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.- La Secretaria, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

**AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

Con fundamentos en los artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 6, 9 fracción II, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016; 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 35 y 36 de su Reglamento y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como 1o. párrafo segundo, y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 letra D, 3 letra C, 98 fracción XXI, 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

A partir del dos de octubre de 2017, la Titularidad del Órgano Interno de Control en el Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en conjunto con las Área de Responsabilidades y Quejas tendrán de manera provisional para efectos de las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con este Órgano Interno de Control y que se lleven a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general; el domicilio que a continuación se señala:

- **Las Titularidades del Órgano Interno de Control, del Área de Responsabilidades, del Área de Quejas y de Auditoría Interna:** Se encontrarán ubicadas en el domicilio: Plaza de la República 32, Tercer piso, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

- **La Titularidad de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública:** Se encontrará en Insurgentes Sur 1971, Noveno piso, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020 Ciudad de México.

Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio arriba señalado. El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil diecisiete.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Eugenio Aurelio Alvírez Orozco**.- Rúbrica.